

RES. 1988/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004113, Ent. N° 3160/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el contrato de donación modal a suscribirse entre el Municipio F y la Asociación Civil “Organización San Vicente (Obra Padre Cacho)”, para realizar tareas de recolección de residuos sólidos urbanos y mantenimiento de zona limpia dentro del Municipio F;

RESULTANDO: 1) que se realizó un llamado público a Organizaciones de la Sociedad Civil (Grupo 16- Sub-grupo 07) interesadas en suscribir convenios educativos laborales con la Intendencia de Montevideo para realizar tareas de zona limpia y recolección de residuos. Y se designó una Comisión Asesora;

2) que el llamado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 16/03/2020 y en la página web de la Intendencia. Surge del texto publicado que el plazo de recepción de propuestas se extendió hasta el 16/04/2020;

3) que con fecha 08/05/2020 el “Tribunal de Evaluación” labro Acta de Apertura en la que deja constancia de que se constituye vía Zoom y que las propuestas fueron recibidas en formato electrónico, dejando constancia de las propuestas formuladas: Movimiento Tacurú presenta una única propuesta para Municipio A (Santa Catalina) y Municipio G; OSV presentó propuestas para los Municipios D y F; Org. Otras Manos solo para Municipio A; SFIDA Municipio A – Santa Catalina y Grupo H20 Municipio A;

4) que con fecha 28/05/2020 el Tribunal evaluador adjudico los puntajes finales a las propuestas presentadas, de acuerdo al siguiente detalle: Movimiento Tacurú -54 Puntos; OSV Municipio D 75 puntos,

Municipio F 70 puntos Otras Manos – Santa Catalina 47 puntos SFIDA no se evaluó por no ser OSC con perfil educativo laboral; Grupo H2O 29 puntos; En el acta se deja constancia, entre otros, que Tacurú no cumple con el laudo del MTSS, en virtud de las consideraciones formuladas se aconseja: declarar desierto el llamado para Municipio A Santa Catalina; G y Maracaná y adjudicar Municipios F y D a OSV 2 sujeto según observaciones” .En el Cuerpo del informe se establece que H2O fue objeto de una denuncia penal, y que la adjudicación a OSV (Obra San Vicente) estará sujeta al cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de seguridad ocupacional y, respecto del Municipio F, además, a la presentación del capataz coordinador;

5) que se declaró desiertos los llamados a los Municipios A y G, y se propuso adjudicar los Municipios F y D a OSV;

6) que por Resolución N° 3050/20 de fecha 31/08/2020, el Intendente aprobó el texto del convenio a celebrar con la Asociación Civil Organización San Vicente (obra del Padre Cacho) respecto del Municipio F, disponiendo asimismo que una vez iniciado el Ejercicio 2021; se realizara la imputación del saldo del gasto correspondiente con cargo al presupuesto de la División Limpieza, delegando en la Dirección del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato respectivo;

7) que del texto del contrato aprobado, se destacan – entre otras- las cláusulas, siguientes:

7.1) objeto: el Municipio dona a la Asociación, la suma de \$ 16:948.091,33 que se entregará de la siguiente forma: a) una partida inicial de \$4:404.628,97 a abonarse simultáneamente con la suscripción del contrato; b) 3 cuotas de \$4:181.454,12 cada una, que se pagarán: a los 30, 60, y 90 días, respectivamente, de la primera. Las cuotas se reajustarán, en la parte de las mismas destinadas a cubrir los rubros salariales de los educandos - \$ 3:043.950,75, de acuerdo a lo que fije el Consejo de Salarios del Grupo 16, Subgrupo 07 y en la parte de las mismas destinadas a cubrir los restantes rubros

- \$ 9:500.411,61 semestralmente de acuerdo a la variación del IPC. Se establece asimismo, que la donación podrá ampliarse hasta un 15% para la atención de imprevistos o sea hasta un total de \$ 15:257.468,00 más los ajustes correspondientes por IPC;

7.2) modo: la Asociación se obliga, a título de modo, entre otras, a: 1- llevar adelante la propuesta y agenda pedagógica de acuerdo al proyecto aprobado 2- realizar tareas de recolección de residuos sólidos urbanos , según las memorias descriptivas adjuntas al Pliego, mejorar las condiciones de higiene del territorio y promover el desarrollo de estrategias personales, sociales y ambientales que faciliten la inserción laboral 3- realizar el proceso de inscripción y selección de los participantes, entre otras, 4- presentar en tiempo y forma la información referida al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social; 5- presentar rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Auditoría Interna y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas;

7.3) plazo: será de 13 meses, renovable por un año más, en caso de evaluación favorable;

8) que se efectuó imputación parcial, con cargo al Ejercicio 2020, Actividad 308000411, Derivado 552000, referencia 231053, por la suma de \$ 7:6255.819;

9) que el Contador Delegado informo que para dicha imputación parcial se cuenta con disponibilidad en el rubro correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que para que se configure una donación modal nuestra legislación requiere (artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que “el donante ejerza un acto de liberalidad” y que “el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado”;

2) que el convenio a suscribirse, en cuanto a su naturaleza jurídica no configura los elementos que requiere la legislación citada, existiendo una equivalencia entre las prestaciones, revistiendo en el caso particular, las notas características del contrato de arrendamiento de

servicios, por lo que debió de haberse realizado el procedimiento de contratación administrativa previsto por el artículo 33 del T.O.C.A.F.;

3) que al disponerse un pago, conjuntamente con la suscripción del contrato –sin que exista la prestación de actividad alguna por parte de la contratada- se contraviene lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 16:948.991,33;
- 2)** Devolver las actuaciones.

CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA

CRA. DIANA MARCOS: “Contrato de donación modal a suscribir entre el Municipio F y la Asociación Civil “Organización San Vicente (Obra Padre Cacho)” para realizar tareas de recolección de residuos urbanos y mantenimiento de zona limpia dentro del Municipio.

Fundamento el voto negativo de acuerdo a la siguiente consideración:

Desde el año 1993 la IM viene haciendo convenios con distintas ONG’s inscriptas en un registro abierto, autorizado por resolución 13754/93.

En cuanto a la jurisprudencia anterior del Tribunal los pronunciamientos no fueron siempre iguales. El Tribunal intervino este tipo de contratos en el entendido que se trataba de una colaboración con la obra social realizada por las ONG’s, fundamentalmente con la educación para el trabajo de personas procedentes de barrios marginales, considerando que su “celebración estaba comprendida dentro de las competencias conferidas por la Ley Orgánica Municipal a los Gobiernos Departamentales y su regulación se adecuaba al tipo contractual de la Donación Modal, en tanto el modo constituía una obligación secundaria consistente en la realización de tareas sencillas y no calificadas por parte de los educandos asistidos por dichas instituciones”.

Entiendo por tanto que los gastos derivados de estos convenios son transferencias de fondos para brindar apoyo a instituciones sin fines de lucro que realizan tareas educativas con personas en situación de riesgo y en condiciones de pobreza.

Por otra parte en cuanto a la observación por incumplimiento del artículo 20 del TOCAF, considero que la forma de pago no contraviene el mencionado artículo.

Entiendo que en este caso la administración actuante estipuló las condiciones de acuerdo a una forma de pago anticipada, necesaria a los efectos del correcto funcionamiento del contrato que se considera.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: “Comparto los argumentos de fundamento de voto discordes expresados por la Ministra Diana Marcos sobre el expediente remitido por la Intendencia de Montevideo, relacionado con el Contrato de donación modal y comodato a suscribirse con la “Organización San Vicente (Obra Padre Cacho) para realizar tareas de recolección de residuos, mantenimiento de zona limpia dentro del Municipio F.”